



Deiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA.

Acuerdo de auto Poder para el encabozam^{to} de Penas de Ca^{sa} mana an^o Josef Thomas Montañes

En la Villa de Mexico en cinco dias del mes de Julio del setenta y noventa años los Sres. D. Alonso Sotomayor y Guzman y Bonifacio Sanchez Botchi Alc. ordinarios. J. Luis Pineda de la Cruz Regidor. J. Andres Sanchez, fernandez y Josef Alcaran. Buticeros Tenientes y Leonardo Fernandez Solano Alc. mayor Capitulares del Consejo Justicia y C. ym^{to} de esta Villa para su May. en ambos estrados auxiliados de los Sres. Julian de Rojas Garcia Diputado del Comm. y D. Thomas de Campos Pineda Procurador Sindico Proh. de esta Villa y su Comm. estando juntos en su Cabildo como lo acostumbraban. y se hizo un sumero Dizecion. An^o recibiendo por el Consejo ordinario la Carta Com. que antea se dio del Sr. Intendente Gab. de todas las Villas y P. de este Reino fecha en Mexico a veinte y seis de Junio ultimo. teniendome ante aque por este Consejo se Depuso Persona con Poder bastante. que ajuste la cuota que cada Villa deba pagar por las Penas de Camaroz y Justicia ala Parte de su May. por tiempo de ocho años. Conientes desde el presente bajo las Circunstancias que previene su Sico. y Justicia por sus Menas. aviendo tratado y conferenciado sobre su Contento y Acuerdo con uniformidad sea Comboniente el que dho. Ramo se azeple por ajuste. y encabozam^{to} de Contadad fija. teniendo las Confiamas reseromias en que D. Josef Thomas Montañes Vecino y Regidor perpetuo de esta Ciudad de Mexico. y Alc. mayor de su Ayuntamiento Campo. desempeñe

